

EXENTA

MODIFICA RESOLUCIÓN Nº 2.109 DE 2008 QUE DECLARA CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID (Lobesia botrana)

6184

SANTIAGO.

1 3 OCT 2010

N°

/ VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones Nº 3.080 de 2003 y sus modificaciones; y Nº 476 de 2009, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO

- 1. Que se considera necesario disponer de medidas fitosanitarias tendientes a contener el avance de la plaga Polilla del Racimo de la Vid hacia las áreas productoras de la especie vid (Vitis vinifera) en el resto del país y erradicarla.
- 2. Que para este propósito el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer las regulaciones cuarentenarias y medidas de control que estime necesarias, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional.

RESUELVO

א Nacidifícase la resolución N° 2.109 de 2008 que declara control obligatorio de la polilla del gecimo de la vid (Lobesia botrana) en el sentido que indica:

- a) Reemplázase el numeral 3 por el siguiente texto: "Fíjase como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 Km. determinado desde cada lugar de detección".
- b) Reemplázase el literal e) del numeral 6. por el siguiente texto: "Utilizar difusores de confusión sexual en la especie Vitis vinifera o en otros lugares que el Servicio determine"

, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IEGAS VENEGAS TOR NACIONAL

AGRÍCOLA Y GANADERO

Distribución a: Dirección Nacional Direcciones Regionales División Jurídica

Unidad de Comunicación y Prensa División Protección Agrícola y Forestal Unidad Normativa

Oficina de partes Archivo

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional. Avenida Presidente Bulnes Nº140, piso 8 Santiago. Fonos: 3451101- 3451107/ Fax: 3451102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl

Web: http://www.sag.cl